

**ESCRITURA:**

**2016-1-01-07-PO 1832.**

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**

**QUE OTORGA: MIGUEL EDUARDO MOLINA PIEDRA, JUAN**

**PABLO MOLINA MALDONADO, Y COMPAÑÍA UNIDAD DE**

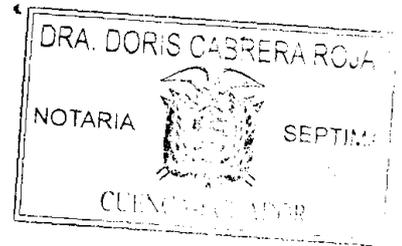
**DIAGNOSTICO INVASIVO C.A. MEDICA.**

**CUANTIA: USD \$ 5.000,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cuatro de mayo del dos mil dieciseis, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Pública Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura los Señores: Doctor Miguel Eduardo Molina Piedra por sus propios derechos (C.I. 0100869379) y Doctor Juan Pablo Molina Maldonado (C.I. 0101800670), por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de representante legal encargado de la compañía UNIDAD DE DIAGNOSTICO INVASIVO C.A. MEDICA (RUC

0190169707001), de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante, los comparecientes son casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad:

**PRIMERA: Compareciente:** Comparecen a otorgar el presente instrumento los Señores: Doctor Miguel Eduardo Molina Piedra por sus propios derechos (C.I. 0100869379) y Doctor Juan Pablo Molina Maldonado (C.I. 0101800670), por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de representante legal encargado de la compañía UNIDAD DE DIAGNOSTICO INVASIVO C.A. MEDICA (RUC 0190169707001), de conformidad al nombramiento que se adjunta como habilitante, los comparecientes son casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA: Constitución.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de "ANGIOLOJA CÍA.



LTDA.", se regirá por las leyes ecuatorianas y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Art. 1.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina "ANGIOLOJA CÍA. LTDA." **Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el Cantón Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil setenta; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Socios y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **Art. 4.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir el capital suscrito cumpliendo con el trámite establecido en la ley, en los casos de aumento, los socios tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. **Art. 5.- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la Compañía es el realizar procedimientos de diagnóstico y tratamiento médico en general, así como prestar servicios relacionados con la actividad medica. La Compañía además podrá

realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, incluyendo la participación en la constitución de nuevas Compañías y la inversión en Compañías existentes.

**Art. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada socio certificados de aportación por el número de las participaciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.

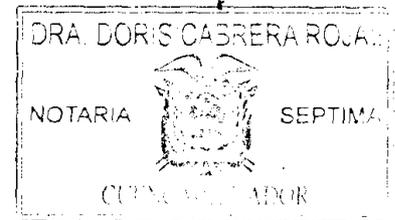
**Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía participarán en las utilidades que se genere, en proporción a su participación.

**Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

**Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.

**Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

**Art. 11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas mediante cartas



dirigidas a cada uno de los socios, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro socio o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.

**Art. 13.- QUÓRUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**Art. 14.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

la Junta. **Art. 15.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los socios, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su participación. **Art. 16.- SESIONES DE JUNTA GENERAL:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art. 17.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Fijar periódicamente la cuantía hasta la cual puede el Gerente General pueda obligar a la compañía en actos y contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; **c)** Conocer anualmente los informes que presenten los administradores **d)** Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados; **e)** Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; **f)** Resolver sobre la formación de reservas facultativas; **g)** Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; **h)** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, **i)** Las demás



establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa. **Art. 18.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Socios legalmente tomadas, son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **Art. 19.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **Art. 20.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art. 21.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; **c)** Convocar a sesiones de Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; **e)** Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; **f)** Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta. **Art. 22.- EL GERENTE**

**GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General de Socios Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **Art. 23.-**

**DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por la Junta General de Socios; **e)** Obligar a la Compañía en actos y contratos dentro de la cuantía fijada periódicamente por la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; **f)** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **g)** Subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia o falta, y **h)** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. **Art. 24.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté

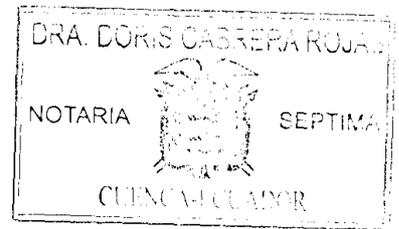


ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El compareciente declara: A) Que el capital suscrito se encuentra pagado en su integridad en la siguiente forma y de acuerdo a la siguiente aportacion de cada socio:

<b>NOMBRE</b>	<b>NO. DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>No. DE PARTICIPACIONES</b>	<b>CANTIDAD SUSCRITA</b>
UNIDAD DE DIAGNOSTICO INVASIVO C.A. MEDICA	0190169707001	3.438	3.438,00
MIGUEL EDUARDO MOLINA PIEDRA	0100869379	781	781,00
JUAN PABLO MOLINA MALDONADO	0101800670	781	781,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.000</b>	<b>5.000,00</b>

B) De conformidad con lo que disponen los artículos 108 y 110 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, los comparecientes bajo juramento declara: "Que el capital suscrito será pagado en su totalidad en

numerario, en una cuenta bancaria de una Institución del Sector Financiero, dentro de los 30 días de inscribir el presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente; además que la integración y suscripción del capital social de la Compañía es correcto, el cuál se encuentra establecido en el literal A) de la cláusula tercera del presente instrumento y artículo cuarto del presente estatuto". C) Que por unanimidad en este acto constitutivo nombran al Doctor Miguel Molina Piedra como Presidente de la Compañía para un primer período estatutario de cinco años, y al Doctor Juan Pablo Molina Maldonado, como Gerente General de la Compañía para un primer período estatutario de cinco años; las atribuciones del Presidente y Gerente General constan en el presente instrumento. Los comparecientes, aceptan en este acto las correspondientes designaciones. D) Los comparecientes autorizan a los Abogados Marcelo Chico Jaramillo y Julio Chico Jaramillo para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripciones de esta escritura. La cuantía queda fijada. Usted señora Notaria se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Abogado Marcelo Chico Jaramillo, con matrícula número 01-2012-123 del Foro de



Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

 0100869379  
**MIGUEL EDUARDO MOLINA PIEDRA**

 0101800670  
**JUAN PABLO MOLINA MALDONADO**

  
**LA NOTARIA**

Cuenca, 20 de Octubre de 2014.

Doctor

JUAN PABLO MOLINA MALDONADO

Ciudad.-

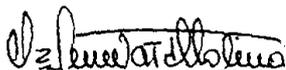
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta de accionistas de la Compañía "UNIDAD DE DIAGNÓSTICO INVASIVO C.A. MEDICA" el día 12 de Mayo del 2014 resolvió designar a usted como PRESIDENTE de la Compañía, por un nuevo período estatutario de dos años.

Dentro de sus atribuciones está la Subrogar al Gerente en todos los casos de ausencia temporal y definitiva, con todos sus derechos y obligaciones, en el Estatuto de la Compañía, en la que se detallan las facultades del Presidente, constan en la escritura pública de constitución de la misma, autorizada por el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo el 29 DE Agosto de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el 3 de Octubre de 2000 con el número 342.

Muy Atentamente,

p. UNIDAD DE DIAGNÓSTICO INVASIVO C.A. MEDICA.

  
MARÍA FERNANDA TERREROS ROMERO

Gerente General

Acepto el nombramiento que antecede. Cuenca, 20 de Octubre de 2014.

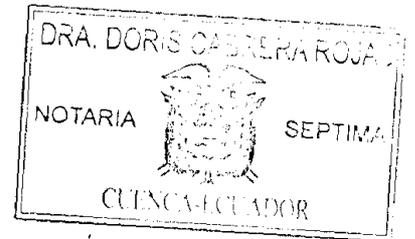
  
DR. JUAN PABLO MOLINA MALDONADO

CI. 0101800670

Nacionalidad: ECUATORIANA.

DOY FE Que la copia que antecede en  
Una fojas es igual al original que  
se me presentó para su constatación  
Cuenca, a 24 MAY 2016

  
Dra. Doris Cabrera Rojas  
Notaria-Septima de Cuenca



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NUMERO: 14568

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ÉSTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

IDENTIFICACIÓN	10825
FECHA DE INSCRIPCIÓN	06/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2417
LIBRO DE INSCRIPCIÓN	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/10/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	20/10/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNIDAD DE DIAGNOSTICO INVASIVO C.A. MEDICA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

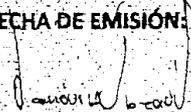
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101800670	MOLINA MALDONADO JUÁN PABLO	PRESIDENTE	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

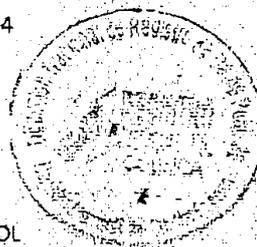
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

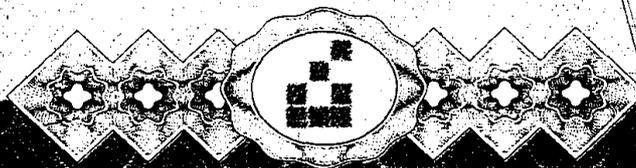
FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

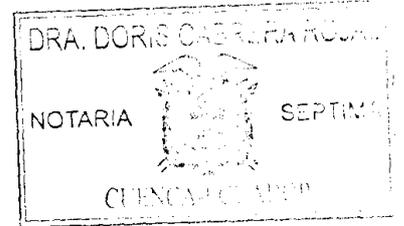
  
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7731617  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0104132303 CHICO JARAMILLO JULIO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ANGIOLOJA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

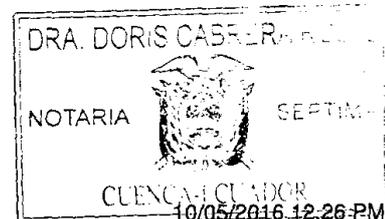
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

DOY FE Que la copia que antecede en  
Una fojas es igual al original que  
se me presentó para su constatación  
Cuenca, a 24 MAY 2016

Dra. Doris Cabrera Rojas  
Notaria Septima de Cuenca



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÍVILIDAD

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 010086937-9



APellidos y Nombres: MOLINA PIEDRA MIGUEL EDUARDO  
Lugar de Nacimiento: AZUAY  
Cédula: GIBLA MIREZ JAZZ ROS  
Fecha de Nacimiento: 1952-07-23  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: Casado  
Patricia Beatriz Maldonado Aguilar

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN MEDICO  
E333311222

APellidos y Nombres del Padre: MOLINA VICTOR MIGUEL  
APellidos y Nombres de la Madre: PIEDRA LILA MARCELA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO  
2010-05-19  
Fecha de Expiración: 2020-05-19

Director General: *[Signature]*  
Firma de Cedulao: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015  
015 - 0094  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
MOLINA PIEDRA MIGUEL EDUARDO

0100869379  
GÉDULA

AZUAY  
PROVINCIA CUENCA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN HUAYNACAFA  
PARROQUIA

1  
0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

YOYFE. Que la copia que antecede en  
344 fojas es igual al original que  
se me presentó para su constatación  
Cuenca, a 24 MAY 2016

*[Signature]*  
Dra Doris Cabrera Rojas  
Notaria Septima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS  
NOTARIA SEPTIMA  
CUENCA-ECUADOR







Factura: 001-200-000023673



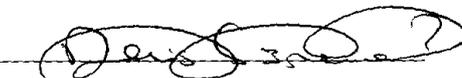
20160101007P01832

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101007P01832					
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MAYO DEL 2016, (8:50)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA PIEDRA MIGUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100869379	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA MALDONADO JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101800670	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

  
NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS  
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 6174

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REGISTRO:	4350
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	340
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /24/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANGIOLOJA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

